

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO LXI {

PANAMÁ, REPÚBLICA DE PANAMÁ, LUNES 11 DE MAYO DE 1964

} Nº 15.117

—CONTENIDO—

MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO

Decreto Nº 43 de 10 de marzo de 1964, por el cual se adiciona un decreto.

MINISTERIO DE EDUCACION

Decreto Nº 22 de 17 de febrero de 1964, por el cual se le cambia de nombre a una escuela.

Decreto Nº 23 de 21 de febrero de 1964, por el cual se crea una escuela.

Resolución Nº 41 de 12 de marzo de 1964, por la cual se prohíbe un contrato.

MINISTERIO DE AGRICULTURA, COMERCIO E INDUSTRIAS

Decreto Nº 56 de 24 de marzo de 1964, por el cual se hace un nombramiento.

Solicitudes de registro de marcas de fábrica y patentes de invención.

Avisos y Edictos.

Ministerio de Hacienda y Tesoro

ADICIONASE UN DECRETO

DECRETO NUMERO 43 (DE 10 DE MARZO DE 1964)

por el cual se adiciona el Decreto Nº 254 de 6 de diciembre de 1963, con un nombramiento ad-honorem en la Junta de Supervigilancia y Control de los Depósitos Comerciales de Mercancías.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 23 de la Ley 6 de 19 de enero de 1961, "por la cual se subroga la Ley 15 de 1952, relativa a Almacenes Comerciales de Depósito, y se crean y regulan los depósitos comerciales de mercancías", dice: "La supervigilancia y control de los Depósitos Comerciales de Mercancías estará a cargo de una Junta integrada en la siguiente forma: Un representante del Ministerio de Hacienda y Tesoro, un representante del Banco Nacional y un representante de cada uno de los bancos comerciales particulares que operan en la ciudad capital. Cada organización nombrará su representante por un período de dos años prorrogables y éstos desempeñarán sus funciones ad-honorem".

Que en el referido Decreto Nº 254 de 6 de diciembre de 1963, se omitió el nombramiento del Representante del Banco General en la Junta mencionada,

DECRETA:

Artículo 1º Nómbrase ad-honorem, para integrar la Junta de Vigilancia y Control de los Depósitos Comerciales de Mercancías, como Representante del Banco General, al señor Juan C. Méndez.

Artículo 2º Queda así adicionado el Decreto Nº 254 de 6 de diciembre de 1963.

Artículo 3º Este Decreto regirá desde su expedición.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los diez días del mes de marzo de mil novecientos sesenta y cuatro.

ROBERTO F. CHIARI.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,

JULIO E. LINARES.

Ministerio de Educación

CAMBIASE EL NOMBRE A UNA ESCUELA

DECRETO NUMERO 22 (DE 17 DE FEBRERO DE 1964)

por el cual se le cambia el nombre a la Escuela de El Tullido en la Provincia de Chiriquí.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que en la comunidad de Santo Tomás, Distrito de Alanje, Provincia de Chiriquí, funciona la Escuela de El Tullido;

Que la Escuela de El Tullido fue creada con este nombre, debido a que funcionaba en el caserío de ese mismo nombre;

Que por Acuerdo Municipal Nº 2, del 5 de diciembre de 1955 el Consejo Municipal de Alanje cambió el nombre al Caserío de El Tullido por el de Santo Tomás, atendiendo solicitud de los moradores de esta comunidad;

Que el Inspector Provincial de Educación de Chiriquí ha solicitado el cambio de nombre de la Escuela de esta comunidad para que se ajuste al cambio establecido por las autoridades administrativas,

DECRETA:

Artículo único: Cámbiase el nombre de la Escuela de El Tullido, Municipio de Alanje, Provincia de Chiriquí, por el de la Escuela Santo Tomás.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los diez y siete días del mes de febrero de mil novecientos sesenta y cuatro.

ROBERTO F. CHIARI.

El Ministro de Educación,

MANUEL SOLIS PALMA.

GACETA OFICIAL**ORGANO DEL ESTADO****ADMINISTRACION****ERNESTO SOLANILLA O.****Encargado de la Dirección.—Teléfono 2-2612****OFICINA:**Avenida 9ª Sur.—Nº 19-A 50
(Relleño de Barraza)
Teléfono: 2-3271**TALLERES:**Avenida 9ª Sur.—Nº 19-A 60
(Relleño de Barraza)
Apartado Nº 3445**AVISOS, EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES**

Administración Gral. de Rentas Internas.—Avenida Eloy Alfaro Nº 4-11

PARA SUSCRIPCION VER AL ADMINISTRADOR**SUSCRIPCIONES:**Mínima: 6 meses: En la República: B/. 6.00.—Exterior: B/. 8.00
Un año: En la República: B/. 10.00.—Exterior: B/. 12.00.**TODO PAGO ADELANTADO**Número suelto: B/. 0.05.—Solicítase en la oficina de ventas de
Impresos Oficiales, Avenida Eloy Alfaro Nº 4-11**CREASE UNA ESCUELA****DECRETO NUMERO 23****(DE 21 DE FEBRERO DE 1964)**por el cual se crea la Escuela de El Macho, en la
Provincia de Veraguas.*El Presidente de la República,*

en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que los padres de familia y vecinos de la comunidad de El Macho, Corregimiento de El María, Municipio de Las Palmas, Provincia de Veraguas, has solicitado al Ministerio de Educación por medio del memorial la creación de una escuela en esa comunidad;

Que con ese propósito los moradores han ofrecido cooperación valiosa al Ministerio de Educación, consistente en local para la escuela, bancas, tablero, casa para el maestro;

Que hay esa población un número apreciable de niños de edad escolar que no están recibiendo los beneficios de la educación;

Que el señor Inspector Provincial de Educación de Veraguas opina que es justa la solicitud que formulan los padres de familia de la comunidad de El Macho;

Que es deber del Estado crear escuelas donde quiera que halla una población escolar no menor de 25 niños de edad escolar,

DECRETA:

Artículo único: Créase la Escuela de El Macho, en el Municipio de Las Palmas, Provincia de Veraguas.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 21 días del mes de febrero de mil novecientos sesenta y cuatro.

ROBERTO F. CHIARI.

El Ministro de Educación,

MANUEL SOLIS PALMA.**PRORROGASE EL TERMINO DE
UN CONTRATO****RESOLUCION NUMERO 41**

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Educación.—Resolución número 41.—Panamá, 12 de marzo de 1964.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que el señor Franz García de Paredes fue favorecido con un auxilio económico por B/.75.00 mensuales, para realizar estudios universitarios, según el Contrato Nº 2547, de 28 de junio de 1961;

Que a solicitud del interesado, dicho auxilio fue prorrogado por un (1) año más, a partir del 1º de julio de 1963, según el Contrato Nº 3000, de 29 de mayo de 1963;

Que el estudiante García de Paredes ha solicitado nuevamente la prórroga de su auxilio económico, por un (1) año más a partir del 1º de julio de 1964,

RESUELVE:

Artículo único: Prorrogar por un (1) año más a partir del 1º de julio de 1964, el término del Contrato Número 3000, de 29 de mayo de 1963, correspondiente al estudiante con auxilio económico del Gobierno Nacional, señor Franz García de Paredes, para que termine sus estudios de Filosofía y Letras en la Universidad de Chile.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ROBERTO F. CHIARI.

El Ministro de Educación,

MANUEL SOLIS PALMA.**Ministerio de Agricultura,
Comercio e Industrias****NOMBRAMIENTO****DECRETO NUMERO 56****(DE 24 DE MARZO DE 1964)**

por el cual se hace un nombramiento provisional en el Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Nómbrase al señor Jacinto Cárdenas, Operador Subalterno de 2ª Categoría en el Departamento de Ingeniería Agrícola (Central de Maquinaria) para llenar vacante.

Parágrafo: Para los efectos fiscales este Decreto comenzará a regir a partir del día 16 de marzo de 1964.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veinticuatro días del mes de marzo de mil novecientos sesenta y cuatro.

ROBERTO F. CHIARI.

El Ministro de Agricultura,
Comercio e Industrias,

AZAZEL VARGAS.

SOLICITUDES

SOLICITUD

de registro de marca de comercio

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Yo, Ernesto Méndez, panameño, abogado, con oficina en la calle 6ª No. 3-34 y portador de la cédula de identidad No. 8AV-14-564, en nombre y representación de la sociedad denominada Empresa Nacional de Autocamiones S. A., le pido a usted, de la manera más atenta, que se sirva ordenar el registro de la marca de fábrica que consiste en la denominación "Empresa Nacional de Autocamiones S. A., y la figura del caballo mitológico "Pegaso", todo ello encerrado dentro de un círculo", marca de



propiedad de la solicitante, que ésta usa para amparar y distinguir en el comercio internacional "Vehículos de tracción mecánica para transporte de toda clase, accesorios y piezas para los mismos", y es conforme al diseño que agrego a la presente.

La marca que se reivindica se graba, imprime, estampa o adhiere por cualquier procedimiento en los vehículos, piezas y accesorios que produce y vende la solicitante, así como en los envases que los contiene; y puede ser usada en cualquier tamaño y color. La referida marca está registrada bajo el número 204,657 en las oficinas del Registro de la Propiedad Industrial de España.

Esta solicitud la acompañan los siguientes documentos:

- Comprobante de haberse pagado el impuesto correspondiente;
- Copia del Certificado del Registro número 204,657, expedido por el Secretario del Registro de la Propiedad Industrial de España;
- Un clisé y 6 ejemplares de la marca.

El poder que me otorga la solicitante está adherido a la solicitud de registro de la palabra Pegaso, presentada hoy al Despacho de usted.

Panamá, 15 de febrero de 1963.

Ernesto Méndez.

Céd. No. 8AV-14-564.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Comercio e Industrias,
RICARDO DE LA ESPRIELLA.

SOLICITUD

de registro de marca de comercio

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

George Ballantine & Son Limited, una sociedad, organizada y existente de acuerdo con las leyes inglesas, comerciantes de vinos y bebidas espirituosas, vecinos de la Calle High No. 3, Dumbarton, Dunbartonshire, Escocia, por medio de su apoderado que suscribe y en mérito de los documentos que se acompaña, solicita el registro de una marca de fábrica de que es dueña; y que se emplea para distinguir y amparar: Whisky.



La marca que se desea registrar está constituida por una etiqueta rectangular con la palabra característica "Ballantine's", un escudo de armas en el centro y las leyendas "Scotch Pure Liqueur Whisky; George Ballantine & Son Limited; Battled in Scotland; todo igual a las muestras que se acompaña.

La marca se ha venido usando desde 1895 en su país de origen y está en uso en Panamá y en el comercio internacional, desde 1934. Se usa aplicándola, fijándola o imprimiéndola sobre los envases que contiene el producto para diferenciarlo de los de su clase, igual a las muestras adjuntas.

Acompañamos como pruebas: Derechos pagados, declaración jurada, certificado de origen de la marca, seis (6) etiquetas, clisé. El poder reposa en el expediente de marcas No. 3062 de su Despacho.

Panamá, 21 de octubre de 1963.

José Antonio Mendieta,
Céd. No. 6-AV-7-1103.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Comercio e Industrias,
RICARDO DE LA ESPRIELLA.

SOLICITUD

de registro de marca de comercio

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

International Rectifier Corporation, sociedad anónima organizada según las leyes del Estado de California, Estados Unidos de América, cuyo

Apoderado Legal es el suscrito, Olmedo A. Rosas, panameño, varón, mayor de edad, casado, abogado, con oficina en la Avenida José Francisco de la Ossa No. 36 de esta ciudad y portador de la cédula de identidad personal No. 4-32-710, respetuosamente solicita por este medio el registro de una marca de comercio consistente en las palabras

INTERNATIONAL RECTIFIER

que consiste en un círculo negro que se compone de un polo positivo y un polo negativo, el cual es un emblema reconocido en el campo electrónico para distinguir el instrumento denominado "Rectificador".

El círculo anteriormente descrito está entre dos letras mayúsculas en color naranja I. R. Debajo del emblema, aparecen las palabras "International Rectifier Corporation" escritas en color negro, que es el nombre de la Compañía propietaria de la marca.

Esta marca será usada en todo tamaño, en la forma y color indicados y ampara la venta de toda clase de Rectificadores, "solar cells" (celdas solares) y toda clase de productos similares semi-conductores y de cualquier otro tipo de instrumentos electrónicos o eléctricos vendidos por la mandante.

Se acompaña a la presente solicitud:

- a) Comprobante de pago del impuesto;
- b) Declaración jurada;
- c) Seis (6) etiquetas y clisés.

Panamá, 5 de agosto de 1963.

Olmedo A. Rosas,
Céd. No. 4-32-710.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Comercio e Industrias,
RICARDO DE LA ESPRIELLA.

SOLICITUD

de registro de marca de comercio

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Yo, Gerhard Louis Bettsack, varón, mayor de edad, casado, comerciante, panameño, vecino de esta ciudad, en mi carácter de Presidente y representante legal de Distribuidores Unidos Internacionales, S. A., una sociedad anónima constituida de acuerdo con las leyes de la República, por este medio confiero poder especial a la firma de abogados De la Guardia, Arosemena & Benedetti, cuyas oficinas están situadas en Avenida Cuba 33A-34, para que a nombre de mi representada solicite el registro del nombre comercial Cine Internacional.

Por este poder se confieren además facultades para formular descripciones, apelaciones, oposiciones y reclamaciones; desistir y sustituir;

hacer cuanto fuere necesario ante cualesquiera autoridades administrativas y judiciales para obtener el registro del nombre comercial antes mencionado.

Panamá, 12 de febrero de 1963.

Por Distribuidores Unidos Internacionales,
S. A.,

Gerhard Louis Bettsack,
Céd. N 7-32.

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

De la Guardia, Arosemena & Benedetti, firma de abogados con oficinas en Avenida Cuba 33A-34, en uso del poder que antecede, por este medio solicita el registro a favor de nuestra mandante, Distribuidores Unidos Internacionales, S. A., del título comercial de su propiedad consistente en las palabras

CINE INTERNACIONAL

Nuestra poderdante es una sociedad anónima organizada y existente según las leyes del país y fue constituida mediante la Escritura Pública No. 2027 de 13 de diciembre de 1950 de la Notaría Tercera del Circuito de Panamá e inscrita en el Registro Público, Sección de Personas Mercantiles, al Tomo 206, Folio 484 y Asiento 50,378 el 2 de enero de 1951.

El representante legal de nuestra mandante lo es el señor Gerhard Louis Bettsack en su carácter de Presidente.

La empresa está amparada por la Patente General No. 516 de 1952.

Se acompaña: 1) Recibo del pago de impuestos; 2) Seis etiquetas; 3) Certificado del Registro Público; 4) Poder.

Panamá, 12 de febrero de 1963.

De la Guardia, Arosemena & Benedetti,
Eloy Benedetti,
Céd. No. 8-99-324.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Comercio e Industrias,
RICARDO DE LA ESPRIELLA.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Nosotros, Arias, Fábrega & Fábrega, abogados con oficinas en los altos del Edificio Arcia, situado en la esquina de las Avenidas Justo Arosemena y Ecuador, donde recibimos notificaciones, actuando a nombre y en representación de la sociedad denominada UCB (Union Chimique-Chemische Bedrijven), S. A., constituida y existente de acuerdo con las leyes de Bélgica, con domicilio en Saint-Gilles-Lez-Bruselas (Bélgica), comparecemos ante el despacho a su digno

cargo con el propósito de solicitarle el registro de la marca de fábrica de propiedad de la citada sociedad que consiste de la palabra

CATABEX

La marca ha sido usada en el comercio del país de origen y será muy pronto puesta en el comercio panameño y sirve para amparar y distinguir en el comercio, productos y especialidades farmacéuticas.

Dicha marca se aplica o se fija a los productos en forma plana, cóncava y en relieve; reservándose la dueña la facultad de aplicarla en diferentes tamaños, colores o estilos, tipos de letras sin alterar el carácter distintivo de la misma.

Acompañamos: a) Comprobante de que los derechos han sido pagados; b) Copia del Certificado de Registro No. 84,524; c) Poder a nuestro favor y Declaración Jurada; d) Seis (6) etiquetas de la marca.

Panamá, 8 de noviembre de 1963.

Por Arias, Fábrega & Fábrega,

Octavio Fábrega,
Céd. No. 8AV-10-751.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Comercio e Industrias,
RICARDO DE LA ESPRIELLA.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Actuando a nombre y en representación de la sociedad denominada *Produce Findus, S. A.*, una sociedad anónima constituida y existente de acuerdo con las leyes de Suiza, con domicilio en la Avenida de Savoie 5, Vevey (Vaud), Suiza, comparecemos ante el despacho a su digno cargo con el propósito de solicitar el registro de la marca de fábrica que consiste de la palabra

FINDUS

La dueña se reserva la facultad de emplear la marca en cualquier tamaño, colores y combinaciones sin alterar el carácter distintivo de la misma.

Dicha marca ha sido usada por la solicitante en el comercio del país de origen y será muy pronto puesta en el mercado panameño.

La marca se usa para amparar y distinguir en el comercio los siguientes productos: Pastas alimenticias, arroz, productos de molinería de cereales (excepción de forrajes), legumbres, frutas, viandas, pescado, aves, todos los productos antes citados en forma de extractos, de gelatinas, o de conservas así como en forma de platos cocinados, y de conservas congeladas o deshidratadas. Leche fresca o en conserva, alimentos lácteos en polvo, sucedáneos de alimentos lácteos, "yogurt",

productos de crema a base de leche, mantequilla, queso; bebidas no alcohólicas a base de leche; grasas y aceites alimenticios; huevos; confituras, productos para hacer pastas a base de leche, azúcar, frutas, viandas o pescado; sopas, caldos. Cacao, chocolate, bombones y azúcares; miel y sucedáneos de miel, azúcar; artículos de confitería y de pastelería; postres-pudines; helados y conservas de helados comestibles; polvos y esencias para la preparación de helados comestibles; té y extractos de té; café y extractos de café; sucedáneos de café y extractos de sucedáneos de café; salsas, aromas para fines alimenticios, especias. Jugos de frutas, bebidas no alcohólicas. Alimentos dietéticos y alimentos dietéticos fortificantes, conservas alimenticias dietéticas y platos cocinados dietéticos. Medicamentos, productos químicos para la medicina y la higiene, drogas farmacéuticas, productos veterinarios, productos para conservar los alimentos.

La marca se aplica o se fija a los paquetes o vasijas que contienen los productos, o a éstos últimos, colocando sobre ellos una etiqueta impresa en la cual está indicada la marca de fábrica; o imprimiendo directamente dicha marca por cualquier otro medio, a las vasijas, recipientes, paquetes, productos, etc.

Acompañamos los siguientes documentos: a) Comprobante de que los derechos han sido pagados; b) Copia del Certificado de Registro No. 196,482; c) Poder a nuestro favor y Declaración Jurada; d) Seis (6) etiquetas de la marca.

Panamá, 8 de noviembre de 1963.

Por Arias, Fábrega & Fábrega,

Octavio Fábrega,
Céd. No. 8AV-10-751.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Comercio e Industrias,
RICARDO DE LA ESPRIELLA.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

American Home Products Corporation, sociedad anónima organizada según las leyes del Estado de Delaware, domiciliada en la ciudad y Estado de Nueva York, por medio de sus apoderados que suscriben, comparece a solicitar el registro de su marca de fábrica que consiste en la palabra distintiva

ISORDIL

escrita en cualquier tipo de letras, tamaño y colores.

La marca se usa para amparar agente cardiovascular (de la Clase 18 de los Estados Unidos de América) y se ha venido usando por la peticionaria aplicándola a sus productos en el comercio nacional del país de origen desde el 24 de agosto

de 1959, en el comercio internacional desde el 1º de octubre de 1961 y será oportunamente usada en Panamá.

Dicha marca se usa en las formas usuales en el comercio.

Se acompaña: a) comprobante de pago del impuesto; b) copia certificada del registro de la marca en los Estados Unidos de América No. 697,014 del 3 de mayo de 1960, válido por 20 años a partir de su fecha; c) un dibujo de la marca y 6 ejemplares de la misma, cuya reproducción se hace en letra de molde simple, haciendo innecesario un clisé; d) Poder de la peticionaria con declaración jurada del Vice-Presidente.

Panamá, 13 de diciembre de 1963.

Icaza, González-Ruiz & Alemán.

Guillermo Jurado Selles,
Cédula No. 1-2-1130.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.

Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Comercio e Industrias,
RICARDO DE LA ESPRIELLA.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Diamond Walnut Growers, Inc., sociedad anónima organizada según las leyes del Estado de California, domiciliada en Stockton, Estado de California, por medio de sus apoderados que suscriben, comparece a solicitar el registro de su marca de fábrica que consiste en la palabra distintiva

DIAMOND

escrita en cualquier tipo de letras, tamaño y colores.

La marca se usa para amparar nueces en su cáscara y nueces peladas (de la Clase 46 de los Estados Unidos de América — Alimentos e ingredientes de alimentos) y se ha venido usando por la peticionaria aplicándola a sus productos en el comercio nacional del país de origen desde el 2 de octubre de 1915, en el comercio internacional desde el 8 de octubre de 1920 y se usa ya en la República de Panamá.

Dicha marca es aplicada a los productos imprimiéndola en las cáscaras de las nueces, y en cajas, latas, bolsas y otros envases contentivos de las nueces y la carne de las nueces.

Se acompaña: a) comprobante de pago del impuesto; b) copia certificada del registro de la marca en los Estados Unidos de América No. 511,213 del 21 de junio de 1949, válido por 20 años; c) un dibujo de la marca y 6 ejemplares de la misma, cuya reproducción se hace en letra de molde simple, haciendo innecesario un clisé;

d) Poder de la peticionaria con declaración jurada del Secretario.

Panamá, 13 de diciembre de 1963.

Icaza, González-Ruiz & Alemán.

Guillermo Jurado Selles,
Cédula No. 1-2-1130.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Comercio e Industrias,
RICARDO DE LA ESPRIELLA.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Bohemia Works, National Corporation (Závody Bohemia, národní podnik), sociedad anónima organizada según las leyes del Estado de CSSR, domiciliada en České Budějovice, Checoslovaquia, por medio de sus apoderados que suscriben, comparece a solicitar el registro de su marca de fábrica que consiste en la palabra distintiva

PROGRESO

escrita en cualquier tipo de letras, tamaño y colores.

La marca se usa para amparar menesteres de oficina, escuela y arte, particularmente utensilios de escribir, dibujar, pintar, modelar, multiplicar, reglas logarítmicas, medidas y aparatos de medición, artículos para fumadores hechos de madera, metal y/o materias plásticas y se ha venido usando en el comercio internacional desde el 14 de abril de 1948 y será oportunamente usada en la República de Panamá.

Dicha marca se usa en las formas acostumbradas en el comercio.

Se acompaña: a) comprobante de pago del impuesto; b) copia certificada del registro de la marca en Checoslovaquia No. 154,820 del 15 de agosto de 1961, válido por 10 años; c) un dibujo de la marca y 6 ejemplares de la misma, cuya reproducción se hace en letra de molde simple, haciendo innecesario un clisé; d) declaración jurada del Director Gerente de la compañía; e) el Poder que tenemos de la peticionaria se encuentra agregado a la solicitud de la marca Astra de la misma compañía presentada en esta misma fecha.

Panamá, 14 de noviembre de 1963.

Icaza, González-Ruiz & Alemán.

Guillermo Jurado Selles,
Cédula No. 1-2-1130.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias. Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Comercio e Industrias,
RICARDO DE LA ESPRIELLA.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Rothmans of Pall Mall Export Limited, sociedad anónima organizada según las leyes de Gran Bretaña, domiciliada en Londres, Inglaterra, por medio de sus apoderados que suscriben, comparece a solicitar el registro de su marca de fábrica que consiste en la palabra distintiva

CONSULATE

escrita en cualquier tipo de letras, tamaño y colores.

La marca se usa para amparar tabaco, ya sea manufacturado o no manufacturado (de la Clase 45 de Gran Bretaña) y se ha venido usando por la peticionaria aplicándola a sus productos tanto en el comercio nacional del país de origen como en el comercio internacional desde 1933 y será oportunamente usada en la República de Panamá.

Dicha marca se usa en las formas acostumbradas en el comercio.

Se acompaña: a) comprobante de pago del impuesto; b) copia certificada del registro de la marca en Gran Bretaña No. 546,360 del 21 de noviembre de 1933, válido por 14 años, en que consta su renovación por igual período a partir del 21 de noviembre de 1961; c) un dibujo de la marca y 6 ejemplares de la misma, cuya reproducción se hace en letra de molde simple, haciendo innecesario un clisé; d) Poder de la peticionaria con declaración jurada del Secretario. Panamá, 30 de diciembre de 1963.

Icaza, González-Ruiz & Alemán.

Guillermo Jurado Selles,
Cédula No. 1-2-1130.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias. Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Comercio e Industrias,
RICARDO DE LA ESPRIELLA.

AVISOS Y EDICTOS**CAJA DE SEGURO SOCIAL****AVISO DE LICITACION PUBLICA NUMERO 34-M**

Hasta el día 2 de junio de 1964, a las 9:00 a.m. se recibirán propuestas en el Despacho del señor Director General de la Institución, para la adquisición de: "Apósitos Quirúrgicos y Artículos Médicos", con destino al Hospital General.

Las propuestas deben ser presentadas en dos sobres cerrados, con el original escrito en papel sellado y con el Timbre del Soldado de la Independencia, y tres copias en papel simple. Deben ajustarse a las disposiciones del Código Fiscal, al Decreto Nº 170 de 2 de septiembre de 1960, y a la Ley Nº 63 de 11 de diciembre de 1961.

Las especificaciones o pliegos de cargos se entregarán a los interesados durante las horas hábiles de trabajo, en las oficinas del Jefe del Departamento de Compras, ubicadas en el tercer piso del edificio de Administración de la Caja de Seguro Social.

Panamá, 30 de abril de 1964.

El Jefe del Departamento de Compras,
Mario E. Vilar.

CAJA DE SEGURO SOCIAL**AVISO DE LICITACION PUBLICA NUMERO 35-M**

Hasta el día 2 de junio de 1964, a las 3:00 p.m. se recibirán propuestas en el Despacho del señor Director General de la Institución, para la adquisición de: "Artículos de Laboratorio", con destino al Hospital General.

Las propuestas deben ser presentadas en dos sobres cerrados, con el original escrito en papel sellado y con el Timbre del Soldado de la Independencia, y tres copias en papel simple. Deben ajustarse a las disposiciones del Código Fiscal, al Decreto Nº 170 de 2 de septiembre de 1960, y a la Ley Nº 63 de 11 de diciembre de 1961.

Las especificaciones o pliegos de cargos se entregarán a los interesados durante las horas hábiles de trabajo, en las oficinas del Jefe del Departamento de Compras, ubicadas en el tercer piso del edificio de Administración de la Caja de Seguro Social.

Panamá, 30 de abril de 1964.

El Jefe del Departamento de Compras,
Mario E. Vilar.

INSTITUTO DE RECURSOS HIDRAULICOS Y ELECTRIFICACION

I. R. H. E.

AVISO DE LICITACION NUMERO 75

Suministro de Útiles de Oficina

Hasta el día 2 de junio de 1964, a las 10:00 a.m. se recibirán propuestas en el Despacho del Director General de la Institución por suministro de útiles de oficina.

Las propuestas deben ser presentadas en sobres cerrados con el original escrito en papel sellado y con el timbre del Soldado de la Independencia y tres copias en papel simple, todo de acuerdo con las disposiciones del Código Fiscal, el Decreto Nº 170 de 2 de septiembre de 1960, la Ley Nº 63 de 11 de diciembre de 1961 y el Artículo 94 del Decreto Ley Nº 9 del 19 de agosto de 1962.

Los interesados podrán obtener el pliego de especificaciones en las oficinas del Instituto de Recursos Hidráulicos y Electrificación, situadas en la esquina de Avenida 7ª España y Calle Aguilino de la Guardia, durante las horas hábiles de trabajo.

Panamá, 27 de abril de 1964.

Juan Alberto Morales,
Director General.

JOSE EMILIO BARRIA ALMENGOR,

Director General del Registro Público, a solicitud de parte interesada,

CERTIFICA:

Que al Folio 120, Asiento 94,953 del Tomo 429 de la Sección de Personas Mercantil se encuentra inscrita la sociedad denominada Sociedad de Navegación Analee, S. A.

Que al Folio 586, Asiento 104,233 del Tomo 479 de la misma Sección se encuentra inscrito el Certificado de Disolución de dicha sociedad, que en parte dice:

"Resuélvase: Que Sociedad de Navegación Analee, S. A. de inmediato suspenda todo negocio y sea disuelta a partir de esta fecha; que la Junta Directiva de esta compañía dé todos los pasos necesarios para consumar la disolución de la compañía."

Dicho certificado fue protocolizado por Escritura 969 de 6 de abril de 1964, de la Notaría Primera del Circuito, y la fecha de su inscripción es 8 de abril de 1964.

Expedido y firmado en la ciudad de Panamá, a las tres de la tarde del día de hoy, 13 de abril de 1964.

El Director General del Registro Público,
José Emilio Barria A.

L. 76250
(Única publicación)

AVISO DE REMATE

La suscrita, Secretaria del Juzgado Primero del Circuito de Herrera, en funciones de Alguacil Ejecutor, al público,

HACE SABER:

Que mediante auto de fecha ocho de abril del presente año, dictado por el señor Juez Primero del Cir-

cuito de Herrera, en el juicio Ejecutivo Hipotecario propuesto por el Banco Nacional de Panamá, Sucursal de Chitré, contra el señor Francisco Martínez Nieto, se ha fijado el diez y ocho (18) de junio próximo, para que dentro de las horas legales de ese día tenga lugar el remate en pública subasta del siguiente bien:

"Finca número cinco mil seiscientos treinta y tres (5633), inscrita al Folio doscientos cincuenta y dos (252) del Tomo setecientos cincuenta y siete (757), Sección de Los Santos, del Registro Público, de la Propiedad, que consiste en un globo de terreno ubicado en las inmediaciones de la población de Macaracas, Distrito del mismo nombre, denominado "La Granja", de una superficie de tres hectáreas con cinco mil ochocientos ocho metros cuadrados (3 Hts. 5808 m2), comprendiendo dentro de los siguientes linderos: Norte, terreno de Modesto Peralta; Sur, terreno de Portolatinio González y Luzmila Vega; Este, camino de Macaracas a Chupa y Oeste, terreno de Modesto Peralta y José E. Brando. Sobre el globo de terreno descrito ha hecho mejoras que consisten en lo siguiente: nueva cerca sobre estacones nuevos en todo el perímetro del terreno, siendo la mitad de alambre de cuadro y la otra mitad de alambre de púas a cinco hilos. Plantación de árboles frutales y cocoteros, y construcción de una casa, la cual es de tejas sobre maderas labradas de cedro amargo, compartida en la siguiente forma: una sala, un comedor, dos recámaras, cocina, servicio sanitario y portal. Dicha casa tiene una superficie de ciento veintiocho metros cuadrados (128 m2) con los siguientes linderos y medidas: Norte, terreno de la finca, y mide por este lado catorce metros (14 mts.); Sur, terreno de la propia finca y mide ocho metros (8 mts.); Este, terreno de la propia finca y mide once metros (11 mts.), y Oeste, terreno de la propia finca y en línea quebrada mide diez y ocho metros (18 mts.) colindando pues en todos sus lados con terrenos de dicha finca."

Para habilitarse como postor, precisa consignar antes en la Secretaría del Tribunal el 5% de la base del remate; y será postura admisible la que cubra las dos terceras partes de B.1,750.00.

Hasta las cuatro de la tarde de dicho día se oirán las propuestas y desde esa hora en adelante hasta las cinco de la tarde sólo se oirán las pujas y repujas que se hicieren y se adjudicará el remate al mejor postor. Se advierte que si el día señalado para el remate no fuere posible verificarlo, en virtud de suspensión del despacho público decretada por el Órgano Ejecutivo, la diligencia de remate se llevará a cabo el día hábil siguiente sin necesidad de nuevo anuncio, en las mismas horas señaladas.

Por tanto se fija el presente aviso en lugar visible de la Secretaría hoy diez y siete (17) de abril de mil novecientos sesenta y cuatro.

La Secretaria Alguacil Ejecutor, *Ida R. de Julio.*

L. 78752
(Única publicación)

A V I S O

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 777 del Código de Comercio, se avisa al público que mediante Escritura Pública Nº 462 de 6 de febrero de 1964, de la Notaría Tercera del Circuito de Panamá, el señor Jorge Rodríguez Auerbach vendió a Radio Humanidad, S. A. (antigua Radio, S. A.) a la emisora Radio Variedades (HOA95), la cual opera en la frecuencia de 1505 Kilociclos.

Panamá, 15 de abril de 1964.

Sidney Wise Arias,
Presidente de Radio Humanidad, S. A.

L. 76480
(Única publicación)

EDICTO DE REMATE

El Secretario del Juzgado Primero del Circuito de Chiriquí, en funciones de Alguacil Ejecutor, por medio de este Edicto, al público,

HACE SABER:

Que se ha señalado el jueves veinticinco (25) de junio próximo para que, entre ocho de la mañana y cinco de la tarde, tenga lugar la primera licitación del bien

perseguido en la demanda ejecutiva propuesta por el Lic. Félix Abadía A., cesionario de A. D. Abadía y Cia., S. A., contra José Mera López, que se describe así:

Finca número ocho mil ciento cuarenta y seis (8,146), inscrita al folio noventa y dos (92), del tomo setecientos ochenta y nueve (789), Sección de la Propiedad, Provincia de Chiriquí, que consiste en un lote de terreno ubicado en la Calle 3ª Oeste, de la ciudad de David, distrito del mismo nombre, Provincia de Chiriquí. Linderos y Medidas: Norte, con Daniel Guerra y mide 14 metros; Sur, con resto libre de la finca de la cual se segrega y mide 14 metros; Este, con Daniel Guerra y mide 14 metros; y Oeste, con la Calle 3ª Oeste y mide 14 metros. Superficie: Ciento noventa y seis (196) metros cuadrados.

Sobre dicho lote hay construida una casa comercial de una sola planta, con piso de cemento, paredes de bloques de cemento y techo de zinc acanalado, la cual ocupa una superficie de 196 metros cuadrados y sus linderos son los mismos del terreno.

Sirve de base para el remate mencionado, la suma de siete mil balboas (B/7,000.00) o sea el valor catastral, siendo posturas admisibles, las que cubran las dos terceras partes de la base.

Para habilitarse como postor, se requiere consignar previamente en la Secretaría del Tribunal, el cinco por ciento (5%) de la base del remate, como garantía de solvencia.

Se advierte que si el día señalado para el remate, no fuere posible verificarlo en virtud de suspensión del despacho público decretada por el Órgano Ejecutivo, la diligencia de remate se llevará a cabo el día hábil siguiente sin necesidad de nuevo anuncio, en las mismas horas señaladas.

Se admitirán ofertas desde las ocho de la mañana hasta las cuatro de la tarde del día señalado, pues de esa hora en adelante solo tendrán lugar las pujas y repujas de los licitadores.

David, 21 de abril de 1964.

El Secretario,

Félix A. Morales.

L. 80691
(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El Juez, Primero del Circuito de Chiriquí, por medio de este Edicto, al público,

HACE SABER:

Que en el juicio de sucesión intestada de Eva Castillo viuda de Cedeño o Eva o Ena Tello viuda de Cedeño, se ha dictado un auto cuya parte resolutive dice así:

"Juzgado Primero del Circuito de Chiriquí.—Auto Nº 650.—David, treinta (30) de marzo de mil novecientos sesenta y cuatro (1964).

Vistos:

Por tanto, el Juez Primero del Circuito de Chiriquí, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley.

DECLARA:

Que está abierta la sucesión intestada de Eva Castillo viuda de Cedeño o Eva o Ena Tello viuda de Cedeño, desde el día veintidos (22) de julio de mil novecientos cincuenta y ocho (1958), fecha de su defunción; y

Que es heredero, sin perjuicio de terceros, Encarnación Cedeño Castillo, en su condición de hijo de la causante.

Se ordena comparecer a estar a derecho en el juicio, a todas aquellas personas que tengan algún interés en él, lo mismo que se fije y publique el Edicto a que se refiere el artículo 1601 del Código Judicial.

Cópiese y notifíquese: (fdo.) Gmo. Morrison, Juez Primero del Circuito. Félix A. Morales, Secretario."

Por tanto, se fija este Edicto en lugar de costumbre de la Secretaría del Tribunal, hoy, primero (1º) de abril de mil novecientos sesenta y cuatro (1964), por el término de veinte (20) días.

El Juez,

GMO. MORRISON.

El Secretario.

Félix A. Morales.

L. 80522
(Única publicación)